

ACUERDO No. _____
Julio de 2013

Por el cual se establece las políticas, estructura y fomento de la Interacción Social en la Universidad de Pamplona.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Gobierno Nacional mediante Ley 30 de 1992, derogó el Decreto 80 de 1980 y da un nuevo carácter a la Educación superior reglamentando la función de extensión. En su Artículo 6 establece “profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país”. Esta misma en el Artículo 120 señala “La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como a las actividades de servicios tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”.
- b) Que, según el Decreto presidencial 1295 de 2010, en su Artículo 5, numeral 5.6 Relación con el sector externo establece la manera como los programas académicos esperan impactar en la sociedad, con indicación de los planes, medios y objetivos previstos para tal efecto y los resultados alcanzados en el caso de los programas en funcionamiento.
- c) Que, según el Consejo Nacional de Acreditación en los lineamientos para la acreditación institucional establecen en el factor número cinco la Pertinencia e Impacto social, relación con el sector externo.
- d) Que, según Acuerdo 02 Noviembre de 2011, se establecen los lineamientos de políticas de Extensión Universitaria de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN).
- e) Que, la Universidad de Pamplona mediante Acuerdo 027 de 25 de abril de 2002 en su Artículo 37 establece: “La Universidad de Pamplona tendrá cuatro (4) vicerrectores nombrados por el Rector, dependerán de éste y serán la segunda autoridad ejecutiva de la Universidad, a saber: Académico, de Investigaciones y de Proyección Social, y de Bienestar Universitario ...; el Vicerrector de Proyección Social será encargado de impulsar las relaciones con la comunidad, el departamento, la región, la nación y las instituciones,...”
- f) Que, en el año 2005 mediante acuerdo 124 del 08 de septiembre se crea y determina la estructura de la Vicerrectoría de Gestión y Desarrollo Tecnológico.
- g) Que, posteriormente se creó la Vicerrectoría de Interacción Social, la cual reemplazo a la Vicerrectoría de Proyección Social mediante Acuerdo 150 del 14 de diciembre de 2007 y en el año 2009 mediante resolución 0305 de 2009 se fusionó la Vicerrectoría de Interacción Social y de Gestión y Desarrollo Tecnológico que dio lugar a la Dirección de Interacción Social y Desarrollo tecnológico de la Universidad de Pamplona.

- h) Que, actualmente se denomina Dirección de Interacción Social conforme lo establecido en el acuerdo 022 de 2011.
- i) Que, la Universidad de Pamplona, en su carácter público y autónomo, suscribe y asume la formación integral e innovadora de sus estudiantes, derivada de la investigación como práctica central, articulada a la generación de conocimientos, en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, con responsabilidad social y ambiental, como función misional y para dar cumplimiento a ello debe consolidar mecanismos de interacción social.
- j) Que es necesario consolidar políticas y desarrollar propuestas que articulen el sistema de Interacción Social de la Universidad con el enfoque y contenidos curriculares de los programas académicos en sus distintas modalidades pedagógicas.
- k) Que, la acreditación de calidad de la Universidad de Pamplona tiene un eje central y decisivo en la Interacción Social, así como la articulación de la misma con la academia y la investigación, con procesos multidisciplinarios, que se expresen en el ámbito local, regional y nacional.
- l) Que, la Universidad de Pamplona debe garantizar el cumplimiento de actividades y principios de la Interacción Social, basados en criterios de calidad y de excelencia académica e investigativa que incorporen los más altos niveles del conocimiento.
- m) Que, se hace necesario regular las políticas de interacción social en la Universidad de Pamplona.
- n) Que, según consta en el Acta No: del, el Consejo Académico recomienda al Consejo Superior establecer las políticas, estructura y fomento de la Interacción Social en la Universidad de Pamplona.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, MISIÓN Y VISIÓN DE LA INTERACCIÓN SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

ARTÍCULO 1: Cámbiese la Denominación de la Dirección de interacción Social por Vicerrectoría de interacción social

ARTÍCULO 2. Misión: La Vicerrectoría de Interacción social de la Universidad de Pamplona, creará los espacios necesarios que propicien la comunicación e interrelación del quehacer académico, científico y cultural de la institución con la sociedad, mediante el fomento de procesos bidireccionales, dinámicos y dialécticos, contribuyendo a la solución de problemas y al desarrollo sostenible de su entorno.

ARTÍCULO 3. Visión: La Vicerrectoría de Interacción Social de la Universidad de Pamplona al finalizar la presente década será reconocida por su liderazgo en la creación, promoción y seguimiento de programas y proyectos académicos-científicos y socioculturales con pertinencia regional, nacional e internacional.

CAPITULO II. POLITICAS Y PRINCIPIOS PARA EL FOMENTO DE LA INTERACCIÓN SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

ARTÍCULO 4. Las políticas que regulan y orientan la Interacción Social en la Universidad de Pamplona son:

- a) **Articulación de las actividades académicas, investigativas y culturales.** Articula la academia, la Investigación y la interacción social para integrar diferentes áreas del conocimiento, y establecer las funciones, actividades y programas que garantizarán los vínculos con la comunidad. Con este fin se promoverá el Trabajo Social, las Prácticas Profesionales, la educación continua y el seguimiento a los egresados para el desarrollo del país en el orden regional, nacional e internacional.
- b) **La interacción social en un entorno regional, nacional e internacional.** La Universidad de Pamplona tiene gran importancia en el desarrollo regional, nacional e internacional, tanto por su contribución al desarrollo socio-cultural, como por las condiciones socioeconómicas de la población. Este compromiso Educativo, Social y Cultural implica que la Universidad genere mecanismos que posibiliten el proceso de Interactuar con la comunidad, el sector académico y productivo de la región, a través de programas, proyectos y actividades de Interacción Social.
- c) **La interacción social y los egresados.** La universidad de Pamplona, a través de la Vicerrectoría de Interacción Social promueve, fortalece y mantiene vinculación activa de sus egresados, mediante la incorporación de éstos en el quehacer académico y la evaluación de su desempeño con el propósito de crear una comunicación bidireccional que fomente la cooperación y beneficios, contribuyendo al desarrollo de las actividades de Docencia, Investigación, Comunicación y Extensión.
- d) **La interacción social, una relación con los estudiantes.** La Interacción Social hace parte en el proceso de formación del estudiante evidenciando las relaciones entre el conocimiento y la práctica en el medio; en este sentido, la Universidad propicia la vinculación de Estudiantes en programas, proyectos o actividades de Interacción Social que sean de apoyo a los diferentes sectores de la sociedad, de acuerdo a prioridades regionales, nacionales e internacionales.
- e) **Divulgación y sensibilización.** Como parte del desarrollo de la Misión y Visión Institucional, la Vicerrectoría de Interacción Social divulgará y sensibilizará en diferentes campos del saber y de la práctica, el concepto, funciones y actividades de Interacción Social a través de medios de comunicación con fin de incentivar a la creación de convenios que desencadenen procesos de Educación y Producción en áreas prioritarias tanto regionales, nacionales, como internacionales.
- f) **Gestión e innovación tecnológica aplicada al conocimiento.** La Universidad de Pamplona fortalece la participación en los procesos de gestión tecnológica, articulando la universidad a través de sus ejes misionales academia, investigación y extensión con el estado y el sector productivo.
- g) **Planificación y gestión concertada.** Coordinación de los recursos físicos, académicos, tecnológicos, económicos y de talento humano para el proceso de Interacción Social, entre el Comité de Interacción Social de la Universidad (CISU) y las demás instancias pertinentes.
- h) **Relación interactiva con diferentes actores sociales.** El desarrollo de la interacción Social reconoce los procesos de relación con el medio de forma multidireccional a través de la construcción de conocimiento en entornos sociales que nacen de problemas cotidianos y llevan a la solución de los mismos mediante intercambio de experiencias y saberes, de formación y capacitación a la comunidad, socialización y aplicación del conocimiento que se genere de la docencia y la investigación.

- i) **La interacción social y la responsabilidad social universitaria.** Define el compromiso de contribuir con la sociedad en el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de sus actores, articulando la academia, la investigación y extensión como aporte a la solución de problemáticas sociales que generen una transformación desde las buenas prácticas.

ARTICULO 5. Los principios fundamentales para promover y consolidar la Interacción Social en la Universidad se enuncian a continuación:

- a) **Cooperación:** Diseño y desarrollo de programas, propuestas y proyectos de extensión en relación con los sectores empresa-estado de manera cooperada entre Docencia, Investigación e Interacción Social.
- b) **Interdisciplinariedad:** Agrupa programas y proyectos académicos, investigativos y de extensión dinamizando desde las diferentes disciplinas soluciones específicas a la problemática social.
- c) **Formación:** Promover y fortalecer proyectos orientados a la comunidad que se generen de procesos académicos e investigativos, fundamentados en Prácticas Profesionales, Trabajo Social y voluntariado universitario.
- d) **Pertinencia.** Promueve la constante actualización de las necesidades del entorno y de la misma institución, exigiendo un monitoreo permanente de lo que pasa en el entorno local, regional, nacional e internacional.
- e) **Interacción** de los programas y proyectos con los diferentes sectores y actores de la comunidad a nivel regional, nacional e internacional que fortalezcan y respondan a las demandas del medio social, económico y cultural.
- f) **Participación.** Dialogo permanente con todos los actores del entorno, con el fin de garantizar la participación en los programas y proyectos de Interacción Social, asegurando la formación profesional integral y la relación empresa-estado-universidad.
- g) **Comunicación:** La Universidad mantiene comunicación, divulga y publica los procesos de Interacción Social con el medio, mediante una estrategia definida y prevista en cada proyecto de extensión desde su formulación.
- h) **Coherencia:** Concordancia y correspondencia entre el proyecto educativo institucional, con el Plan de Desarrollo y con el quehacer académico, investigativo y cultural.
- i) **Solidaridad:** La Universidad crea y desarrolla proyectos, programas y actividades de Interacción Social, que den solución a las necesidades de los diferentes sectores de la población mediante Prácticas Profesionales, Trabajo Social, Educación Continua y Apoyo al Egresados.
- j) **Servicio:** La Universidad presta servicios a la comunidad en general que respondan a intereses, necesidades y problemas del medio, propiciando espacios para el desarrollo de procesos académicos, investigativos y de Interacción Social.

CAPITULO III. OBJETIVOS DE LA INTERACCIÓN SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

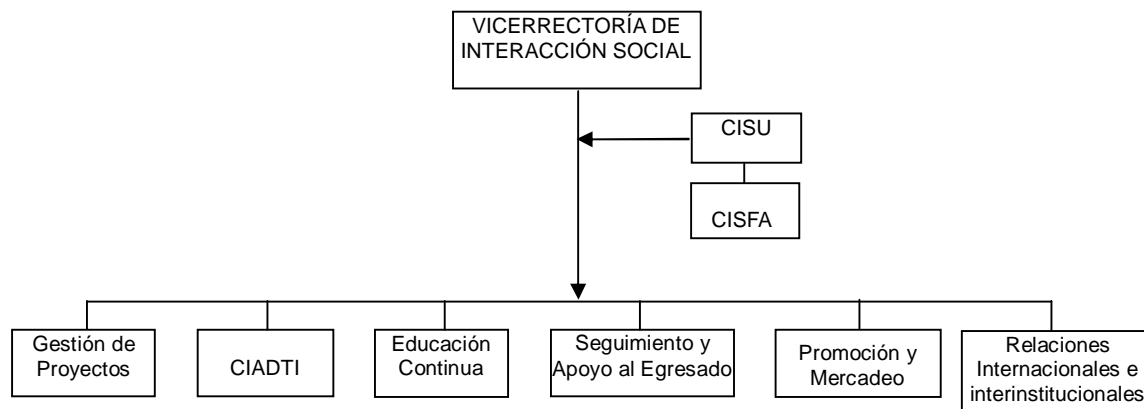
ARTICULO 6. Serán objetivos de la Interacción Social:

- a) Promover la relación y articulación entre Docencia, Investigación e Interacción Social Universitaria.

- b) Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra comunidad, proyectando programas y actividades de Interacción Social, a partir de las necesidades que presenta la sociedad en general.
- c) Propiciar una conexión bidireccional entre la Universidad y los diferentes sectores de la Sociedad, a nivel regional, nacional e internacional.
- d) Fomentar relaciones de intercambio y cooperación con los Egresados en proyectos de Interacción Social Institucional, para consolidar una comunidad intelectual que aporte desarrollo en los diferentes campos sociales.
- e) Constituir políticas y mecanismos para el desarrollo de Prácticas Profesionales, Trabajo Social, Educación Continua y seguimiento y comunicación con los Egresados.
- f) Establecer mecanismos de evaluación y verificación de los programas y actividades de Interacción Social que asegure el Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- g) Divulgar a través de los medios de comunicación, actividades, proyectos y logros de los procesos de Interacción Social institucional.
- h) Crear convenios con diferentes sectores sociales, económicos, profesionales e institucionales con el fin de establecer el intercambio de conocimientos, de saberes y de prácticas.
- i) Sistematizar, centralizar y publicar la información relacionada con las actividades y proyectos de interacción social.

CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTERACCIÓN SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 7. El sistema de Interacción Social de la Universidad de Pamplona está organizado según el siguiente esquema.



ARTICULO 8. La vicerrectoría de Interacción Social es la autoridad ejecutiva, en materia de programas, proyectos y actividades de Interacción Social de la Universidad.

ARTICULO 9. Objeto. Institucionalizar la Interacción Social en la Universidad, mediante la definición de políticas, planes y el establecimiento de mecanismos e instrumentos que garanticen su continuidad a largo plazo.

ARTICULO 10. Del Vicerrector de Interacción Social. Los requisitos y calidades mínimas para ser Vicerrector son: No estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, para desempeñar cargos públicos. Poseer título universitario y de postgrado válido en el país. Acreditar experiencia docente mínima de cinco (5) años y/o diez (10) años de experiencia en el sector público.

ARTICULO 11. Funciones de la Vicerrectoría de Interacción Social.

- a) Dirección del Sistema de Interacción Social mediante el establecimiento de políticas y criterios que promuevan y faciliten la Interacción Social, en consulta con el Consejo Superior, la Rectoría y el Consejo Académico.
- b) Asesoría al Consejo Superior, Consejo Académico y Rector, en asuntos relacionados con las políticas de interacción social.
- c) Diseño y promoción de mecanismos de difusión de los programas y actividades de interacción social de la Universidad.
- d) Elaboración de programas y proyectos que incentiven a la comunidad académica en la participación de procesos de Interacción Social.
- e) Desarrollo de estrategias institucionales de Interacción Social que contribuyan a la solución de problemas regionales, nacionales e internacionales.
- f) Fomento de la articulación de la Interacción Social de la Universidad con empresas, instituciones, y la sociedad en general.
- g) Integración de la Interacción Social con la Docencia y la Investigación.
- h) Gestión de recursos del presupuesto institucional para programas de Interacción social y apalancamiento de recursos de fuentes externas a través de convenios y contratos.
- i) Seguimiento, evaluación y control de la calidad de los resultados de los programas y proyectos propuestos, el cumplimiento de metas y objetivos previstos, el adecuado uso de los recursos físicos, tecnológicos, materiales e insumos para la extensión y en general, de los impactos verificables de la Interacción Social.
- j) Promoción de programas de educación continua, que proporcionen a la comunidad en general una alternativa de formación permanente que atienda a las necesidades de actualización constante, desarrollo de habilidades o complementación de conocimientos, para el buen desempeño laboral y social.
- k) Incorporación de los Egresados a programas y actividades de Interacción Social de la Universidad.

COMITE DE INTERACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA – CISU

ARTICULO 12. El comité de Interacción Social de la Universidad (CISU) es un órgano asesor de la Vicerrectoría de Interacción Social.

ARTICULO 13. Composición. El comité de Interacción Social de la Universidad (CISU) está integrado por el Rector, quien lo preside, el Vicerrector de Interacción Social, el Vicerrector de Investigaciones, el Vicerrector Académico y el Vicerrector Administrativo.

ARTICULO 14. Objetivo. Contribuir con la Vicerrectoría de Interacción Social en la conceptualización, organización, gestión y control del Sistema de Interacción Social.

ARTICULO 15. Funciones del comité de Interacción Social de la Universidad (CISU).

- a) Evaluación de políticas y estrategias de fortalecimiento del Sistema de Interacción Social en la Universidad.
- b) Gestión financiera que facilite y garantice la disponibilidad de recursos económicos, de infraestructura, tecnológicos y otros para el Sistema de Interacción Social.
- c) Monitoreo y seguimiento a la formulación, ejecución y evaluación de resultados e impactos de las políticas, programas y proyectos de Interacción Social.
- d) Determinar la orientación de políticas de interacción social en concordancia con la Vicerrectoría de Investigaciones y la Vicerrectoría Académica.
- e) Orientar los programas y proyectos del sistema de interacción social para garantizar un impacto positivo en las comunidades beneficiarias de las actividades de interacción social.
- f) Garantizar el desarrollo de actividades que satisfagan las necesidades y exigencias del medio regional, nacional e internacional para formular propuestas de Interacción Social en diferentes áreas.
- g) Planear, organizar y ejecutar actividades y redes que permitan la ejecución de proyectos sociales pertinentes y coherentes con los desafíos socioculturales que plantean las demandas de los grupos de población más vulnerables de la zona fronteriza.
- h) Solicitud de estímulos e incentivos para el fomento de la Interacción social.
- i) Velar porque la función de interacción social se realice en el marco de las normas definidas en este acuerdo y la normativa colombiana vigente.
- j) Evaluar la pertinencia e impacto a la comunidad de los proyectos en la institución o fuera de ella.
- k) Planificar una reunión ordinaria bimestral y extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, y levantar acta de los asuntos tratados en la misma.

COMITE DE INTERACCIÓN SOCIAL DE LAS FACULTADES – CISFA

ARTICULO 16. El comité de Interacción Social de la Facultades (CISFA) actúa como asesor del Sistema de Interacción social de la Universidad. Este, en coordinación con la Vicerrectoría de Interacción Social, lideran el sistema de Interacción Social desde cada Facultad.

ARTICULO 17. Composición. El comité de Interacción Social de las Facultades (CISFA) está conformado por el Vicerrector de Interacción Social quien lo preside y los Decanos o su representante.

PARAGRAFO 1. Cuando se delegue por parte de un Decano su representación en un docente, éste tendrá participación en los Consejos de Facultad, con el fin de garantizar la socialización y ejecución de políticas de interacción social institucionales.

PARAGRAFO 2. El docente delegado por la Facultad tendrá una descarga académica de cuatro (4) horas.

ARTICULO 18. Las funciones del comité de Interacción Social de cada Facultad (CISFA) son:

- a) Apoyo y promoción del Sistema de Interacción Social de la Facultad.
- b) Establecimiento de estrategias de mediano y largo plazo para el desarrollo de la Interacción Social en cada Facultad. Elaboración de propuestas y ejecución de actividades emanadas del CISU.
- c) Elaboración y ejecución de un plan estratégico de desarrollo del sistema de Interacción Social de cada Facultad.
- d) Gestión para asegurar la divulgación y publicación de los resultados de Interacción Social.
- e) Seguimiento de proyectos, divulgación y registro de resultados con el fin de elevar los indicadores de calidad en las comunidades.
- f) Evaluación técnica y financiera de los programas y proyectos que se presenten ante el CISU para su aprobación y asignación del presupuesto.
- g) Evaluación, seguimiento y control de los programas, proyectos y actividades de Interacción Social de las Facultades.
- h) Elaboración de un informe semestral sobre las actividades de Interacción social de cada Facultad y remisión del informe al CISU.
- i) Diagnosticar las necesidades de educación continua, lineamientos de trabajo social, práctica profesional, promoción y mercadeo, internacionalización y relaciones interinstitucionales y seguimiento y apoyo al egresado en la facultad.
- j) Proponer al CISU convenios, estrategias, programas y proyectos que cumplan con las políticas establecidas en el Sistema de Interacción Social de la Universidad.
- k) Proponer el desarrollo de nuevos programas y proyectos de Interacción Social.
- l) Orientar el trabajo social y prácticas profesionales en la Facultades.
- m) Planificar reuniones periódicas y levantar acta de la misma.

ARTICULO 19. Serán procesos de la Vicerrectoría de Interacción Social de la Universidad: Gestión de Proyectos, CIADTI y Educación Continuada, Seguimiento y apoyo al egresado, promoción y mercadeo y relaciones internacionales e interinstitucionales.

ARTICULO 20. Incentivos y Estímulos a la Extensión. Se establecerán estímulos para toda la comunidad universitaria, con el propósito de que estudiantes, docentes, egresados y servidores de la institución reciban una contraprestación por sus esfuerzos en las acciones de interacción social desarrolladas por la construcción social de la región.

ARTICULO 21. La Universidad premiará el esfuerzo a la Interacción social de aquellos proyectos y programas de estudiantes, docentes y administrativos, que tengan reconocimiento público regional, nacional e internacional, así como los proyectos en proceso de formulación que sean viables y de interés para la institución, a través de becas, descuentos, bonificaciones u otras formas de estímulos aprobados en cada caso por el Comité de Interacción Social de la Universidad (CISU).

CAPITULO V. MODALIDADES DE INTERACCIÓN SOCIAL

ARTICULO 22. Las modalidades de extensión universitaria se articularán en un Sistema Unificado de Interacción Social. Su propósito fundamental es relacionar lógicamente las acciones de la universidad con los programas, proyectos, actividades y propuestas que desde la academia, las instituciones públicas, las organizaciones sociales, se planteen, dando visibilidad y continuidad al propósito de repensar la región como un espacio de conocimiento y reconocimiento de identidades, en donde se expresa el intercambio económico, social, ambiental y cultural, para lo cual pretende el fortalecimiento sociocultural tanto de la región fronteriza colombo-venezolana, como de las demás regiones en donde la universidad tiene presencia a través de sus programas, proyectos y acciones diversas, sin desconocer la posibilidad de abordar internacionalmente con las modalidades de los artículos subsiguientes. Este sistema se unificaría en las modalidades descritas en los artículos subsiguientes.

ARTICULO 23. Modalidad de Extensión Solidaria. Articula el trabajo social y las Prácticas Universitarias en territorios o sectores específicos. Las acciones que, bajo enfoques participativos, se encaminan al tratamiento continuo y sistemático de problemáticas o necesidades sociales y comunitarias, y se orientan a su transformación y desarrollo, se articulan con las prácticas universitarias, como acciones individuales de estudiantes o profesores. Se orientarán al desarrollo de capacidades comunitarias, sociales e institucionales específicas a través de un proceso de intercambio permanente con las comunidades; se desarrollan a partir de líneas de profundización, prácticas curriculares de los últimos semestres en pregrado o en postgrado, u otras experiencias de extensión que, a pesar de tener objetivos de formación centrados en la experiencia, en lo experimental o en la aplicación del conocimiento, según contenidos precisos, posibilitan el desarrollo de programas y proyectos que contribuyen al mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el cual se llevan a cabo; de igual forma, fortalecen las capacidades de los estudiantes y sus posibilidades de formación integral.

PARAGRAFO 1. Prácticas Profesionales. Son actividades realizadas por los estudiantes de los programas de pregrado y postgrado con un fin formativo en los aspectos académico y social. Se aplicarán los conocimientos adquiridos a diferentes situaciones según necesidades y demandas de la comunidad, con el objetivo de dar validez académica, desarrollar habilidades y competencias útiles al desempeño profesional. Cada Facultad será responsable de su programación y desarrollo según características particulares de cada área, basadas en lo establecido en la normativa vigente.

PARAGRAFO 2. Trabajo Social. Son actividades orientadas a la comunidad, atendiendo necesidades y problemas del medio identificadas previamente por la Institución, sensibilizando al estudiantes con la sociedad. Las Facultades y sus diferentes programas académicos programarán y pondrán en marcha proyectos de apoyo académico y social garantizando los principios misionales de la Universidad. Cada una de éstas será responsable de hacer cumplir lo establecido en el Reglamento de Trabajo Social.

ARTICULO 24. Modalidad de Educación y Gestión para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Es un conjunto de procesos de enseñanza–aprendizaje y de gestión, debidamente planeados y organizados, ofrecidos a los estudiantes, egresados y comunidad en general, con el objeto de profundizar en temas especializados de las áreas de conocimiento; actualizar en innovaciones científicas, artísticas o tecnológicas recientes; calificar en habilidades específicas; formar en conocimientos generales alrededor de necesidades o problemas concretos; capacitar y formar en aspectos académicos, laborales o artísticos; sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de la Ley General de Educación (ver art. 36) y por tanto no conducentes a título y en el marco de la Ley 30 de 1992.

PARAGRAFO 1. Educación para el trabajo y desarrollo humano. Entiéndase ésta como programas de educación permanente no conducentes a título que tienen por objetivo complementar y actualizar la formación académica básica de pregrado y postgrado. Estos se desarrollarán por iniciativa de las Facultades académicas o de la Vicerrectoría de Interacción Social; estas actividades se realizarán a través de seminarios, congresos, cursos, talleres, conferencias o diplomados, en las modalidades presencial, semipresencial, a distancia o virtual.

ARTICULO 25. Modalidad de Seguimiento y Apoyo al Egresado. La gestión de las relaciones con los egresados mantendrá unas relaciones dinámicas y proactivas de los egresados con la institución; se constituye en un potencial que debe redundar en la posibilidad de construir el conocimiento, ampliar los espacios de participación en los procesos sociales, incidir en las dinámicas en las que cada uno de ellos interviene, mejorar las condiciones del ejercicio profesional y concretar los propósitos de una formación superior que permita formar ciudadanos comprometidos con la realidad y con el entorno social.

ARTICULO 26. Las prácticas profesionales, Trabajo Social, Educación para el Trabajo y desarrollo humano y Egresados deben registrarse oficialmente en el Sistema de Interacción Social de la Universidad.

ARTICULO 27. Modalidad de Gestión Tecnológica. Teniendo en cuenta que uno de los reconocimientos que tiene la Universidad de Pamplona es su gestión tecnológica se considera como un sector estratégico para las instituciones de educación superior, dado que busca conectar la ciencia, el desarrollo tecnológico y la gestión empresarial; en otras palabras, contribuye al fortalecimiento de la vinculación de la universidad, la empresa y el Estado, dándole utilidad social al conocimiento. Es preciso que la Universidad realice dos acciones: una inmediata y otra mediata. La inmediata es que todo resultado de proyecto debe sistematizarse y publicarse y la segunda es que se articule la gestión tecnológica a la Ley 1286 de 2009 de Ciencia y Tecnología y al Documento CONPES 3582 de 2009, con lo cual se le puede dar mayor pertinencia a la actividad académica, promoviendo la innovación base de la competitividad del sector productivo en el mundo globalizado y contribuyendo a fomentar la intervención del Estado como dinamizador de estas relaciones de cooperación, con la promulgación de políticas, incentivos e inversión en ciencia y tecnología, fundamental para lograr la inserción de los territorios y la región en la sociedad y economía del conocimiento.

ARTICULO 28. Modalidad de Cooperación Nacional e Internacional y de Difusión del conocimiento. Son las actividades de cooperación académica, científica, técnica, cultural y deportiva que adelante la Universidad en el marco de estrategias de cooperación nacional e internacional, de programas oficiales y de compromisos adquiridos para el intercambio y transferencia de conocimiento, capacidades, experiencias y tecnologías entre países para su mutuo beneficio. En esta modalidad se encuentran las relaciones entre universidades, a través de redes universitarias y sociales sobre temas específicos y la difusión de la producción del conocimiento, a partir de la sistematización de experiencias y resultados de proyectos y su publicación de los diferentes medios existentes.

CAPITULO VI. PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INTERACCIÓN SOCIAL.

ARTICULO 29. Presentación. Los proyectos y propuestas de las actividades y programas de extensión serán presentados de acuerdo con los documentos diseñados por la Vicerrectoría de Interacción Social de la Universidad, para cada una de sus modalidades de interacción social.

ARTICULO 30. Evaluación. La evaluación de cada proyecto o propuesta la realizará el Comité de Interacción Social de la Facultades (CISFA) teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Metodología, aplicabilidad y resultados esperados.
- b) Cada proyecto tendrá un responsable, quien será asignado por el Decano de la respectiva Facultad proponente.
- c) Deberá tener concordancia con las áreas académicas respectivas y siempre que sea posible, formas de vinculación y participación de estudiantes, docentes, servidores de la institución y egresados, propiciando un desarrollo social e institucional.

- d) Pertinencia con las políticas y lineamientos del sistema de Interacción Social de la Universidad.
- e) Impactos esperados de los proyectos sobre la Universidad, la Región y el País.
- f) Estrategias de promoción y divulgación de los resultados.

PARAGRAFO 1. Si el proyecto no es viable de acuerdo con el concepto del CISFA, el responsable del proyecto tendrá la posibilidad de volverlo a presentar siempre y cuando atienda y acate las sugerencias y observaciones del comité.

ARTICULO 31. La duración de los proyectos de Interacción social estará sujeta al cronograma aprobado por el Comité de Interacción Social de la Facultades (CISFA), de acuerdo con el cronograma propuesto en cada uno de los mismos.

PARAGRAFO 1. Para cualquier modificación de proyectos o convenios de Interacción Social, se tendrá en cuenta lo establecido dentro de los mismos, de no ser así, se presentará solicitud ante las partes vinculadas.

ARTICULO 32. Para la presentación y evaluación de informes de proyectos de Interacción Social se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Para la presentación del informe final, se elaborarán en los documentos establecidos por el sistema de Interacción social de la Universidad.
- b) Finalizados los programas y proyectos se cumplirá con las estrategias de comunicación establecidas y aprobadas en éste.
- c) Se presentarán de forma estadística los resultados obtenidos en cada proyecto.

CAPITULO VII. INFRAESTRUCTURA PARA LA INTERACCION SOCIAL

ARTICULO 32. El fortalecimiento del Sistema de Interacción Social de la Universidad requiere contar con una infraestructura adecuada que garantice la calidad y el seguimiento a los procesos de Interacción Social.

ARTICULO 33. La Universidad facilitará la infraestructura tecnológica, física y de talento humano para adelantar las tareas de Interacción Social.

CAPITULO VIII. VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTICULO 35. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Presidente

Clara Liliana Parra Zabala

Secretaria General